Del mes de Agosto
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

firmaran, y se acordó lo siguiente
Leiose la proposicion que en el Ayuntamiento antecedente hizo
por el Sr. Dn. Estevan Corvalan, sobre si las limosnas
que en los obispados se dan para la Sma. Cruz, de
ven entrar en el fabriquero; ó que las reciban
los Mayordomos: Y aviendose visto un memorial pres.
por Dn. Ygnacio de Quinta, y Dn. Juan Florez como
Comisarios de la Cofradia de dha. Sma. Cruz en que
piden, que para haberse excedido dho. Dn. Estevan en pretender,
que por el Rl. Consejo se mande, que las dhas limosnas
entren en la fabrica se tome la providencia combe-
niente haziendo recurso a dho. Rl. Consejo, de los perjuicios
que se siguen al culto de la Sma. Cruz, con lo demas que expre-
sa dho. Memorial, y testimonio que le acompaña del acuerdo
de dha. Cofradia; Y entendido todo por la Villa: en este
estado el Sor. Dn. Pedro Jover representó hallarse accidentado
y que no puede mantenerse en este Ayuntamiento y pidio liza.
para salir de el, y requirio con la modestia judicial
al Sor. Govor. se sirva mandar que los Sres. Dn. Juan Florez Sanchez y
Dn. Estevan Corvalan aquel Mayordomo actual de la Sma. Cruz
y este Comisario fabriquero de su Real Capilla, respecto de
ser parte interesadas en el negocio que contiene el memorial y
que en el no pueden votar, salgan de este Ayuntamiento para
que los demas Cavdos. Capitulares voten con libertad y
sin respeto alguno, y de lo contrario protexta la nulidad
de sus votos, y la dilazon en acordar lo que sea de justicia.
Y visto por el Sor. Govor. dio liza. al Sor. Dn. Pedro Jover para
que salga de este Ayuntamiento por razon de sus accidentes
y con efecto salio = Y el Sor. Dn. Juan Florez en vista del
requerimiento hecho por el Sor. Dn. Pedro Jover = dijo que para